

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, 30 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada actora allegó memorial donde advirtió que se cometió un error en el auto que antecede toda vez que se mencionó un valor diferente respecto a los intereses moratorios solicitados . Sírvase proveer,

Mónica Viviana Viedma A.

MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ
Secretaria

Radicación No. 2020-00171

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia que antecede y revisado el proceso ejecutivo promovido por el señor DEYBIS CANTILLO MEZA, mediante apoderado judicial, en contra de LIBARDO DE JESÚS ACOSTA ARAGÓN se advierte que se cometió un error en el auto que libra mandamiento de pago proferidos el 18 de noviembre de 2020, toda vez que se libró mandamiento de pago por la suma

Así las cosas, en aplicación del inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, es necesario corregir la providencia citada, la cual quedara así:

«PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO promovida por el señor DEYBIS CANTILLO MEZA, mediante apoderado judicial, en contra de LIBARDO DE JESÚS ACOSTA ARAGÓN, por las siguientes sumas de dineros:

b) Por los intereses moratorios desde el 26 de septiembre de 2020 a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera y hasta que se haga efectiva el pago de la obligación, contenida en la letra de cambio en el literal.

...»

El resto de la providencia permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL Puerto Boyacá</p> <p>La Providencia anterior se notifica por Estado No 099</p> <p>Hoy 03 de diciembre de 2020</p> <p><i>Mónica Viviana Viedma A.</i> MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ Secretaria</p>
